

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Ingresos hasta 2,5 veces el IPREM	15 puntos
Ingresos hasta 3,5 veces el IPREM	10 puntos
Ingresos hasta 4,5 veces el IPREM	5 puntos

2.- En caso de empate entre las puntuaciones de los solicitantes se estará al orden de presentación de sus solicitudes.

Base 9.- Procedimiento de concesión.

1.- Valoración de las solicitudes:

a) La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación según la puntuación que resulte de aplicar los criterios de valoración que se contienen en la base octava.

b) Las subvenciones se otorgarán, hasta agotar el crédito presupuestario, según el citado orden de prelación.

2.- Instrucción:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La valoración de las solicitudes se efectuará por el Servicio de Promoción Privada del Instituto Canario de la Vivienda, que emitirá un informe comprensivo del resultado de la valoración. A la vista del mismo el Director del Instituto Canario de la Vivienda formulará propuesta de resolución con indicación de las solicitudes desestimadas y estimadas, en este último caso con expresión de la cantidad a reconocer, así como de la puntuación obtenida.

3.- Resolución:

La resolución de la presente convocatoria que corresponde a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, será dictada antes del 1 de diciembre de 2008. Transcurrido

de dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

La Resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y contendrá la relación de las solicitudes estimadas y desestimadas.

4.- Aceptación:

La efectividad de la resolución de concesión de las presentes subvenciones está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla, dentro del plazo de los 30 días, siguientes a la publicación de la resolución de concesión, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo V. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 10.- Abono de las subvenciones.

Las presentes subvenciones se abonarán en firme, previa acreditación por los interesados de la realización de la actividad subvencionada, en la forma prevista en la base undécima mediante un pago único por transferencia bancaria.

Base 11.- Plazo para la realización de la actividad y justificación.

1.- La adquisición de las viviendas subvencionadas en la presente convocatoria debe realizarse entre el 16 de julio de 2007 y 15 de junio de 2008, ambos inclusive.

2.- La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada se aportará con la solicitud de subvención, siendo dicha documentación justificativa la escritura pública de compraventa o, en el supuesto de autoconstrucción, escritura de obra nueva, así como de hipoteca de la vivienda.

Base 12.- Modificaciones de las resoluciones de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.